



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de agosto dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00181-00

CONSIDERACIONES

En atención a la liquidación del crédito, obrante a folio 54 del expediente, el Despacho hace saber que ésta fue incorrectamente realizada, toda vez que no se imputo el abono realizado a la cuenta del Despacho producto de las medidas cautelares decretadas, en el mes de agosto de 2019¹

¹ Ver folio 55 del C-1

LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO
Secretaria.

Código: F-ITA-G-08 Versión: 01

RADICADO N°. 2018-00181-00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar la liquidación del crédito en la suma de \$1'363.689,68 hasta el 24 DE AGOSTO DE 2020.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS
ELECTRONICOS N° 87 fijado hoy 25 DE
AGOSTO DE 2020 a las 8:00 A.M. en el
micro sito asignado a este Despacho en la
página Web de la Rama Judicial

BAPU